

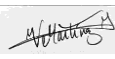


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO SANTA ROSA

DFZ-2022-1272-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Firma recuperable X  Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

JUNIO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Proyecto Santa Rosa	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Santa Rosa 250, comuna de Santiago, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora INGEVEC S.A.	RUT o RUN: 89.853.600-9
Domicilio titular: Cerro El Plomo 5680, piso 14, Las Condes	Correo electrónico: contacto@ingever.cl
	Teléfono: + 56 2 6743800

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Acta de inspección Ambiental 12.05.2022	SMA	--
2	Carta S/Nresponde requerimiento en Acta de Inspección Ambiental 12.05.2022	Constructora INGEVEC S.A.	-

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.											
Exigencia asociada	Artículo 6º.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por:											
	4. Actividades de servicios: instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares											
	8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos.											
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:											
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)												
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas										
Zona I	55	45										

		<table><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70					
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1															
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 515-XIII-2022 con fecha 12.05.2022, siendo las 10:53 horas, fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a: trabajos rotomartillo, uso de grúas, motores y golpes de caída de material provenientes de la Unidad Fiscalizable. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Con base a los límites que se deben cumplir para la zona B del Plan regulador vigente para la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1 (en reporte técnico denominado 1-1), se indica que no existe superación.															
	<i>Tabla 1. Resultados medición</i> <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>64</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No supera</td></tr></table>		Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	64	No se percibe	III	Diurno	65	No supera
	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
	1	64	No se percibe	III	Diurno	65	No supera									
	Si bien no existe superación, cabe señalar que se encuentra en el límite de la superación para zona III y que la obra se encuentra en plena obra gruesa se realizó requerimiento en acta solicitando:															
• Cronograma de actividades de construcción, indicando plazos de cada una de sus etapas (obra gruesa y terminaciones). diagrama de procesos desarrollados por la planta y plano de ubicación, señalando calles como referencia espacial • Medios verificadores de las medidas de control de ruido asociadas a las faenas ruidosas ubicadas en la obra de construcción, entre éstas, cierre acústico perimetral, pantallas acústicas para trabajos con herramientas o maquinarias y talleres de corte de material, semi-encierros para equipos y maquinarias, cambio de herramientas, entre otros. Así como la última medición de ruido realizada por una ETFA u otra empresa al proyecto en receptor sensible. • Mediciones de ruido en horario diurno según el artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA. Las mediciones se deberán efectuar entre las 02:00 y las 06:00 horas, acreditando el cumplimiento de la norma, con plazo de entrega de 15 días hábiles.																
Con fecha 28.06.2022 Titular responde a la información solicitada en acta:																

- Titular hace envío de cronograma de la obra, teniéndose que la obra dio inicio a finales del mes de mayo, la obra gruesa se extiende desde octubre del 2021 hasta agosto del 2022 y se proyecta la entrega de la obra en marzo del 2023.
- Titular envía fotografías de las medidas de mitigación adoptadas, antes y después de la fiscalización realizada por esta Superintendencia, entre ellas:
- Muro perimetral, y su avance con aislante hacia vecinos del sector. (fotografía 3 anexo 2)
- Titular adjunta Informes de mediciones de ruido realizadas con fechas: 05.11.2021, 30.06.2021, 27.01.2022 y 28.04.2022, como medio de verificación de las medidas de mitigación adoptadas para ruido y cerciorarse de estar en cumplimiento.
- Titular realizó medición de ruido una vez implementadas las medidas de mitigación. La medición de ruido fue realizada por la ETFA SEMAM (Código ETFA 043-01) el día 30 de mayo del 2022 en horario diurno (Reporte Técnico en anexo 4). Se realizaron mediciones en 4 receptores sensibles: Receptor N°1, Receptor N°2, Receptor N°3, y Receptor N°4, R1 y R2 en dependencias de vecinos (azotea y espacio común de edificio), R3 y R4 en estacionamiento exterior y en calle correspondientemente, (esta última, no es considerada en este análisis). Todos ellos colindantes a la UF, todos ellos ubicados en Zona B, del Plan Regulador vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA. En tabla 2 se tienen los resultados de las mediciones realizadas.

Tabla 2. Resultados medición

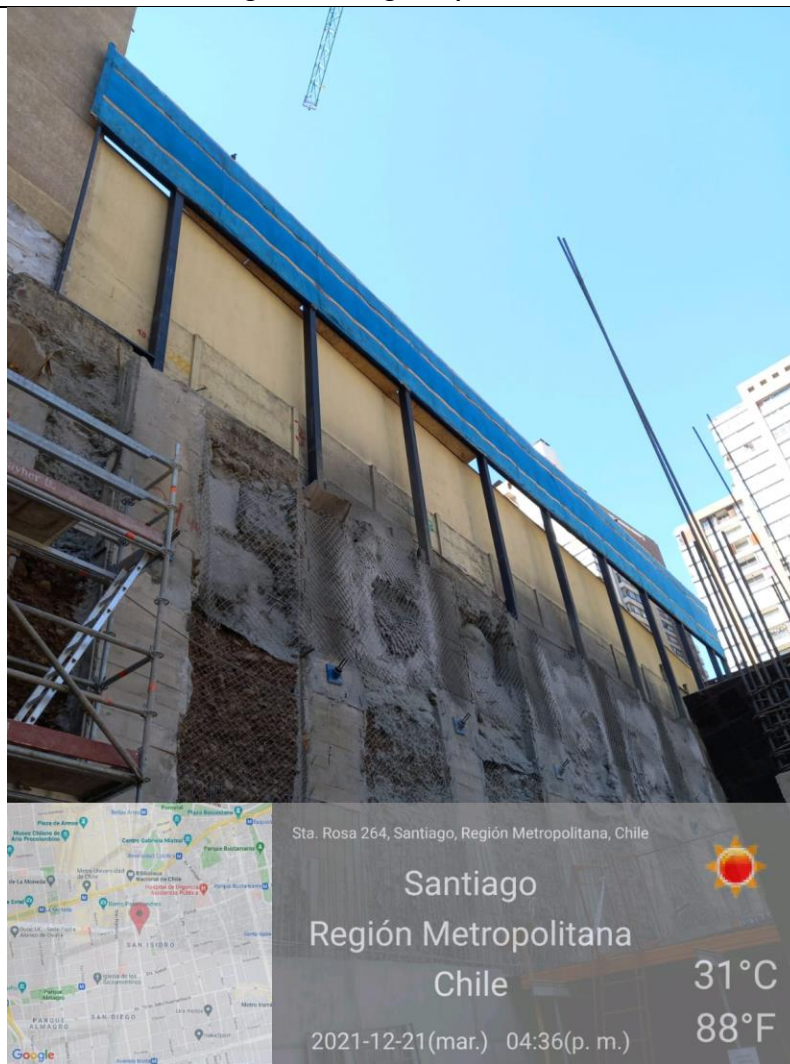
Día de medición	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	R1	65	63	III	Nocturno	65	No Supera
	R2	62	No afecta	III	Nocturno	65	No Supera
	R3	61	No afecta	III	Nocturno	65	No Supera

Como se observa en Tabla 2, luego de implementadas las medidas de mitigación, no se supera el límite establecido por la Normativa en Zona III en Horario Nocturno para los receptores sensibles R1, R2 y R3.

Conclusiones

No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III, D.S N°38/2010 del MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación de los Receptores R1, R2 y R3, posterior a las mejoras en las medidas de mitigación por parte de la UF que conforma la fuente de ruido identificada.

Registros entregados por el titular



Fotografía N°1

Descripción medio de prueba: muro adosado sin cierre de vanos

Registros entregados por el titular



Fotografía N°2: semi encierro de maquinaria en uso



Fotografía N°3: Muro tipo sándwich como medida de mitigación.

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 12 de mayo de 2022
2	Carta S/N Ingevec: 1. Cronograma de actividades 2. Medios de verificación 3. Reporte de ruido ETFA SEMAM